



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00477382-NEU-POLICIA - RETIRO OBLIGATORIO CABO MAIDUB JORGE OMAR.

VISTO:

El EX-2021-00477382-NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 868/21 “JP” de fecha 20 de mayo de 2021, Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicita al Poder Ejecutivo Provincial la modificación del encuadre reglamentario del retiro obligatorio solicitado oportunamente mediante Resolución N° 026/16 “JP” de fecha 08 de enero de 2016, para con el Cabo Jorge Omar Maidub, D.N.I. N° 30.080.223, legajo personal 520.211, clase 1983, debiéndose reencuadrar dicha situación de revista bajo los preceptos del artículo 14, inciso j) de la Ley 1131 y lo establecido en el artículo 23°, inciso a), apartado 3 de la mencionada Ley;

Que en fecha 01 de agosto de 2016, mediante Decreto N° 1073/16, ratificado por Decreto N° 1272/17, en conformidad con lo requerido mediante Resolución N° 026/16 “JP”, se dispuso la cesación de los servicios del efectivo policial, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre en el artículo 14°, inciso k) de la Ley 1131;

Que en disconformidad con lo dispuesto por los mencionados Decretos, el señor Maidub inició la causa caratulada como “Maidub Jorge Omar C/Provincia del Neuquén S/Jubilaciones y Pensiones”, (Expediente N° 10212/2017 OPANQ1), en trámite ante la Oficina Judicial Procesal Administrativo N° 1 de la ciudad de Neuquén;

Que, de la compulsas de las mismas, en fecha 05 de diciembre de 2019, se dictó sentencia definitiva, haciendo lugar a la demanda interpuesta por el señor Jorge Omar Maidub, declarándose la nulidad del Decreto N° 1272/17 y sus actos precedentes;

Que en base a lo resuelto, la Provincia del Neuquén y el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.) apelaron dicha medida, ante la Sala Procesal Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén. Aquella se pronunció en fecha 23 de marzo de 2021, a través del Acuerdo N° 14, confirmando lo resuelto por el Fallo de Grado y, en consecuencia, resolvió rechazar los recursos de apelación interpuestos por las partes;

Que mediante nota NO-2021-00437042-NEU-FISCA, la Fiscalía de Estado emitió comunicación respecto a la referida sentencia judicial, solicitando se disponga el acto administrativo correspondiente, en consideración a los plazos estipulados en el artículo 69° de la Ley 1305, para dar cumplimiento a la condena dictada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que, no existiendo óbices legales, y a los fines de dar cumplimiento al contenido de la sentencia definitiva, corresponde emitir el dictado de la presente norma que disponga el reencuadramiento de la situación de revista retiro obligatorio del Cabo Jorge Omar Maidub, bajo los preceptos del artículo 14°, inciso j) de la Ley 1131 y lo establecido en el artículo 23°, inciso a), apartado 3) de la referida Ley;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DISPÓNGASE** la modificación del encuadre reglamentario del retiro obligatorio bajo el artículo 14°, inciso k) de la Ley 1131, conforme Decreto N° 1073/16, ratificado por Decreto N° 1272/17, para con el Cabo Jorge Omar Maidub, D.N.I. N° 30.080.223, legajo personal 520.211, clase 1983, bajo los preceptos del artículo 14°, inciso j) de la Ley 1131 y lo establecido en el artículo 23°, inciso a), apartado 3) de la referida Ley, a partir del 01 de agosto de 2016, en cumplimiento con lo dispuesto judicialmente en los autos caratulados “Maidub Jorge Omar C/Provincia del Neuquén S/Jubilaciones y Pensiones” (Expediente N° 10212/2017 OPANQ1), en trámite ante la Oficina Judicial Procesal Administrativo N° 1 de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2°: **NOTIFÍQUESE** al interesado de lo dispuesto por la presente norma, a través de la Dirección de Personal de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, debiéndose librar nota de estilo al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.), comunicando dicha situación.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.